



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

NOTA SS.SG. N° 637/16

Asunción, 19 de diciembre de 2016

Señores
PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS
Asunción, Paraguay

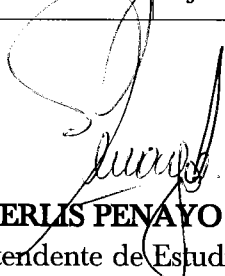
De nuestra consideración.

Nos dirigimos a ustedes, respecto a la solicitud de inscripción del plan de seguros de la Sección Caución, modalidad Ejecución de Contratos – Obras Públicas o Privadas, presentado por Nota N/GT N° 010/2016 de fecha 11.11.16, con entrada N° 3155/16 en la Superintendencia de Seguros en fecha 11.11.16.

Comunicamos que el texto del plan de seguro mencionado, ha sido inscripto en el Registro Público de Planes de Seguros a nombre de la empresa, según se detalla a continuación:

REGISTRO IDENTIFICADOR DEL PLAN DE SEGURO		
SECCIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE REGISTRO N°
Caución	Ejecución de Contratos – Obras Públicas o Privadas	61-0005

Atentamente.


DERLIS PENAYO RAMÍREZ
Intendente de Estudios Técnicos


BERNARDO NAVARRO AMARILLA
Superintendente de Seguros



EXP-0000-2016-015500

Misión: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero

SEGURO DE CAUCION / EJECUCION DE
CONTRATOS OBRAS PUBLICAS O
PRIVADAS

Descripción del Plan	Pág. 1
Modelo de póliza	Pág. 2 al 7
Modelo de Propuesta	Pág. 8 al 9
Contragarantía Documentaria	Pág. 10
Manifestación de Bienes.	Pág. 11 al 13

El texto del presente plan de seguro de la Sección Caución, modalidad Ejecución de contratos de obras públicas o privadas, Código N° 61-0005, ha sido inscripto en el Registro Público de Pólizas de Seguros que obra en la Superintendencia de Seguros de conformidad a lo dispuesto por la Nota SS.SG. N° 637/16 de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Seguros.

Francisco Rubén Vera
Jefe División Estudios Actuariales
e Inscripciones de Planes de Seguros

CAUCION – EJECUCION DE CONTRATOS OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

DESCRIPCION Y OBJETIVO DEL PLAN:

El presente plan de seguro tiene por objetivo garantizar al Asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago de la Suma Asegurada, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de exclusión.-

DEFINICIÓN DE LAS PARTES

El Asegurador, es la Compañía de Seguros

El Asegurado es la persona física o jurídica que figure en el formulario de Propuesta, Beneficiario

El Tomador es la persona física o jurídica que contrata los seguros y se obliga al pago de la prima.

DURACIÓN DE LA COBERTURA

La vigencia del contrato tendrá un plazo de un año desde el momento de la verificación del riesgo o aceptación por parte de la Aseguradora, pudiendo sin embargo ser por tiempo distinto (Art. 1562 C.Civil), donde el procedimiento de anulación se realiza conforme al artículo mencionado.

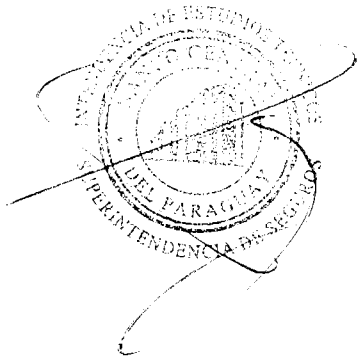
CÁLCULO DE LA PRIMA

La base para el cálculo de la Prima se basará en costos de mercado que reflejan las Estadísticas propias de las compañías y del mercado en su conjunto, para el cálculo de la Tasa, se consideran todos los elementos del riesgo, incluyendo el reaseguro y la rentabilidad esperada.

PARTES COMPONENTES DEL MODELO DE POLIZA

Forman parte componente del modelo de este plan: Modelo de Póliza, Condiciones Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes, Propuesta de seguro, Contragarantía Documentaria y Manifestación de Bienes.-


Lic. Graciela Maldonado



CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro. XX.1503.XXXXXX.XXX		Sección/Modalidad 1503 – (CAUCION / EJECUCION CONTRATOS- OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS)		
Asegurado:		R.U.C. o C.I.		
Domicilio:		Localidad:		
Tomador:		R.U.C. o C.I.		
Domicilio:		Localidad:		
Fecha de Emisión 00/00/0000	Vigencia Desde las 00 hs. del 00/00/0000	Vigencia Hasta las 24 hs. del 00/00/0000	Plazo en días	Capital Asegurado 0

Entre **PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS** en adelante el 'Asegurador' y quien precedentemente se designa con el nombre de 'Asegurado o Tomador' conforme a la Propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Particulares Específicas y las Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. Del Costo Final		Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).																	
Prima	0000	<table><tr><th colspan="3">DATOS DEL FINANCIAMIENTO</th></tr><tr><td colspan="3">Monto Financiado Gs. 0000</td></tr><tr><td>Cuotas</td><td>Fecha</td><td>Monto</td></tr><tr><td>0</td><td>00/00/0000</td><td>00000</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>00000</td></tr></table>			DATOS DEL FINANCIAMIENTO			Monto Financiado Gs. 0000			Cuotas	Fecha	Monto	0	00/00/0000	00000	TOTAL		00000
DATOS DEL FINANCIAMIENTO																			
Monto Financiado Gs. 0000																			
Cuotas	Fecha				Monto														
0	00/00/0000				00000														
TOTAL					00000														
I.V.A. s/Prima	0000																		
Premio	0000																		
Interés p/Financ	0000																		
I.V.A. s/Interés	0000																		
Costo del Financ.	0000																		
COSTO FINAL	0000																		

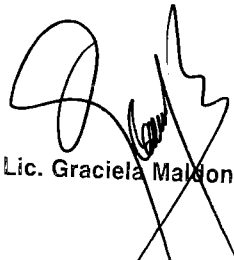
Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N°..... de Fecha: 00/00/0000

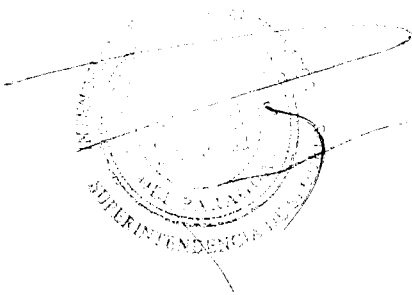
ASUNCIÓN,

El texto de esta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N°

___-___	Res. N°	Fec.
___/___	___/___	___/___
Agente:		
Matricula: Tel:		

PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS


Lic. Graciela Maldonado



Póliza N°: 00.1503.00000.0000
Condiciones Particulares – Continuación
Asegurado: _____

EJECUCION DE CONTRATOS OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS

PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

_____, con domicilio en _____

("EL ASEGURADO") el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

_____.- (_____ : _____ -)

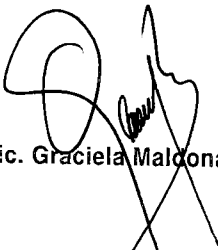
Que resulte obligado a efectuarle:

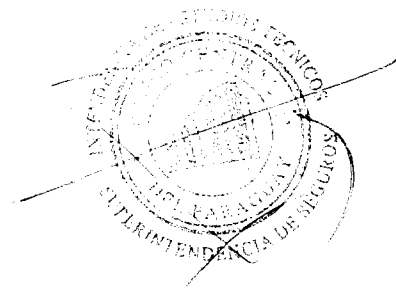
_____, con domicilio en _____

'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con El Asegurado, que se especifica a continuación:

CONTRATO _____ N° _____ / _____

El presente seguro regirá hasta el fin de la vigencia indicada en la presente Póliza.
Se hace constar que la presente póliza, una vez emitida, no está sujeta a ningún tipo de anulación, no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.


Lic. Graciela Maldonado



SEGURO DE CAUCIÓN

EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Cláusula 1.

Por la presente póliza, que se emite de conformidad con las Condiciones de Cobertura firmadas por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta las sumas máximas que se estipulan en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago de la suma asegurada, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de exclusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2.

Quedan excluidos del presente seguro:

- Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.
- Cuando el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

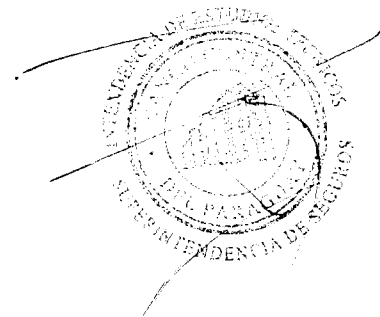
- Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS

Lic. Graciela Maldonado



SEGURO DE CAUCION

GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.Civil). Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles. Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario. Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste. El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts. 1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

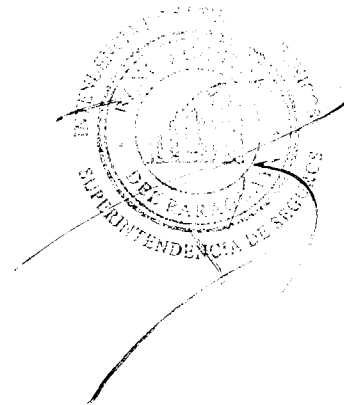
CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso. Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar. Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art. 1610 y Art. 1611 C. Civil)

PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS

Lic. Graciela Maldonado



VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado. El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas. El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. Civil).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C. Civil).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).

ANTICIPO

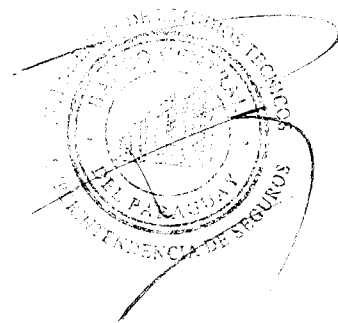
CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador. Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador. El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 C. Civil).



MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art.1559 C. Civil.).

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. .666 C. Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art.1560 C. Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

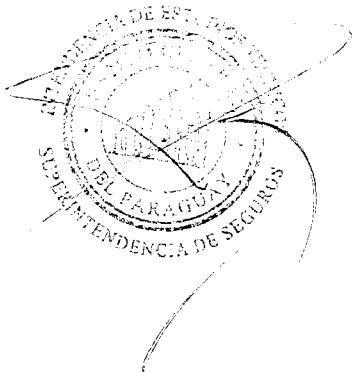
CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art.1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.Civil)

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.



SOLICITUD DE SEGURO – SECCIÓN CAUCION

Seguro Nuevo
Póliza N°

Renovación
Endoso

N° Propuesta

Vigencia

Desde

Hasta

De conformidad a las Condiciones de Coberturas que integran el presente documento y las declaraciones que más adelante formulo(amos), que declaro(amos), ser completas y veraces, en mi(nuestro) carácter de Tomador solicito(amos) la emisión de una Póliza de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL TOMADOR

DATOS PARTICULARES DEL TOMADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS / O RAZON SOCIAL:	
C.I. / R.U.C Nro.:	FECHA DE NACIMIENTO :
PROFESION:	LUGAR DE TRABAJO:
DIRECCION PARTICULAR:	CIUDAD:
DIRECCION COMERCIAL:	CIUDAD:
TELEFONOS:	E - MAIL

2. DATOS DEL ASEGURADO

DATOS PARTICULARES DEL ASEGURADO	
NOMBRES Y APELLIDOS / O RAZON SOCIAL:	
C.I. / R.U.C Nro.:	FECHA DE NACIMIENTO :
PROFESION:	LUGAR DE TRABAJO:
DIRECCION PARTICULAR:	CIUDAD:
DIRECCION COMERCIAL:	CIUDAD:
TELEFONOS:	E - MAIL

3. DESCRIPCION DEL RIESGO

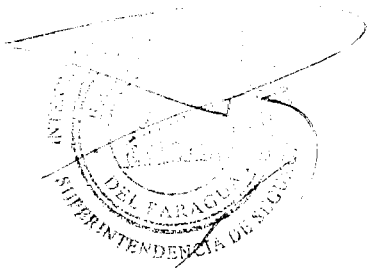
Tipo de Seguro:

N° Licitación/Contrato:

Capital Asegurado:

Objeto Lic./Contrato:


Lic. Graciela Maldonado



4. COSTO DEL SEGURO

Prima:	
I.V.A s/ Prima:	
Premio:	
Interés por financiamiento:	
I.V.A s/ Interés:	
Costo Final:	

Declaro que toda la información contenida en esta SOLICITUD de seguro es cierta, que asumo la responsabilidad sobre la veracidad de la misma y que es la base del Contrato con PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS sujeto a sus Cláusulas y Condiciones que el Tomador acepta en todas sus partes, autorizando a PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS, en caso que acepte, a emitir la respectiva Póliza, comprometiéndome a pagar el premio debido. Así mismo, en mi carácter de solicitante de la Póliza o representante del solicitante (Persona Jurídica) DECLARO: Que el dinero que será utilizado para el pago de la prima provendrá de una fuente lícita y por lo tanto no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos, producto de las actividades ilícitas a que se refiere la Ley Nro. 1015/97 que "Previene y Reprime los Actos Ilícitos destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes".

Declaro que las informaciones y respuestas anteriores son completas y verídicas y forman parte integrante de la Póliza por lo que acepto que cualquier omisión voluntaria o declaración falsa exonere al Asegurador del pago de la Indemnización.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

En garantía de la Cobertura solicitada, nos obligamos a no realizar actos o hechos que de alguna manera disminuyen el valor de los bienes contenidos en el Acto de la Empresa que consta en nuestra Manifestación de Bienes, presentada a PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS hasta el monto de nuestra responsabilidad que podría derivar de la ejecución de la presente Contragarantía. Si por cualquier motivo, se tuviera que disponer de los mismos, o realizar actos que disminuyan la garantía, la misma quedara supeditada en forma previa, a vuestra autorización. De igual manera, en caso de que los bienes que garantizan nuestra obligación sufriera embargo alguno, les estaríamos comunicando en un plazo no mayor de 3(tres) días, comprometiéndonos a sustituir por otro bien de igual o mayor valor, a su entera satisfacción.

A tales efectos el presente documento, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización al Asegurado, reconocemos como título hábil para proceder en forma ejecutiva contra los más abajo firmantes a partir del mismo día de aquel pago.
Quedan ustedes autorizados en forma expresa e irrevocable, otorgándole suficiente mandato de conformidad y en la extensión prevista en el Art. 917 del Código Civil, para que recaben por el procedimiento que dispongan, informaciones ya sea de los Registros Públicos, Instituciones Públicas o Privadas, referente a nuestra situación Patrimonial, solvencia económica , o el cumplimiento de nuestras obligaciones comerciales. Asimismo quedan ustedes debidamente autorizados a proceder a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos declarados, pudiendo a dicho efecto realizar visitas a los domicilios particulares y/o laborales proveídos.

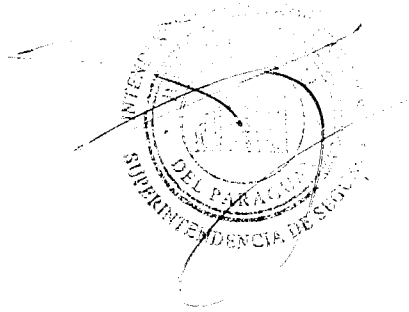
Asunción, de de

Firma del Agente
Mat.Nro.

PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS

Firma del Tomador o
Representante Legal

Uc. Graciela Maldonado



CONTRAGARANTIA DOCUMENTARIA

Asunción, de de

Gs.

El día,....., Pagare (mos)

Vence:.....

A la orden de PROVIDENCIA S. A. DE SEGUROS

Con domicilio en Av. Artigas Nro. 1513 c/ Maria C. de Leyes de Chávez – Asunción – Tel:

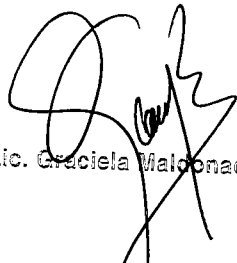
La Cantidad de Guaranies.....

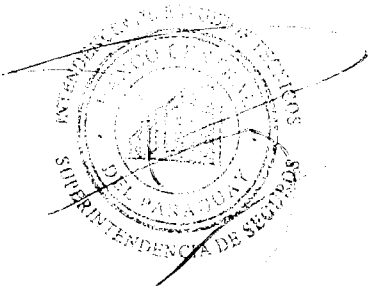
Por igual valor recibo a mi (nuestra) entera satisfacción.
Si por cualquier circunstancia no fuere abonado este documento a su vencimiento devengará inexcusablemente durante el tiempo de mora el 2% mensual por el simple retardo en concepto de la cláusula penal, sin que esto implique prórroga del plazo de la obligación. La mora quedará establecida por el solo vencimiento sin necesidad de ninguna reclamación y/o notificación judicial o extrajudicial. A los efectos legales, acepto (mos) la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, constituyendo domicilio especial en el lugar citado mas abajo.-

TOMADOR : _____
R.U.C. o C.I. : _____
DOMICILIO : _____
TELEFONO : _____
PÓLIZA N° : _____

Firma del Tomador: _____

PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS


Lic. Graciela Maldonado



MANIFESTACION DE BIENES

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y Apellido: _____
R.U.C. o C.I. N° _____ Fech. de Nac.: _____ Nacionalidad: _____
Estado Civil: _____ Separación de Bienes: Si ☐ No ☐
Actividad, Profesional o Empleado: _____
Domicilio Particular: _____ Ciudad: _____
Domicilio Comercial: _____ Ciudad: _____
Teléfono N°: _____ Cel. N°: _____

DATOS DEL CONYUGE

Nombre y Apellido: _____
R.U.C. o C.I. N° _____ Fech. de Nac.: _____ Nacionalidad: _____
Estado Civil: _____ Separación de Bienes: Si ☐ No ☐
Actividad, Profesional o Empleado: _____
Domicilio Particular: _____ Ciudad: _____
Domicilio Comercial: _____ Ciudad: _____
Teléfono N°: _____ Cel. N°: _____

A los efectos de las pólizas de Seguro de Caucción que otorgue esa Compañía, declaro que mi responsabilidad consiste en los bienes raíces, mercaderías, semovientes, etc., que a continuación detallo, poniendo a su disposición los respectivos títulos de propiedad.

INGRESOS MENSUALES

Sueldos _____
Salario del Cónyuge _____
Honorarios Profesionales _____
Ventas de Mercaderías _____
Alquileres _____
Dividendos de Acc. o Inversiones _____
Intereses Cobrados _____
Otros Ingresos _____
TOTAL _____

EGRESOS MENSUALES

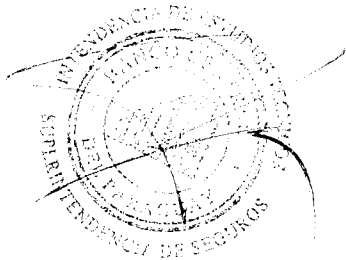
Cuota/Prestamos/Tarjeta de Crédito _____
Alquileres _____
Intereses Pagados _____
Impuestos Varios _____
Seguro Médico/Vehículo, etc. _____
Gastos Operativos _____
Gastos Familiares _____
Otros Egresos _____
TOTAL _____

INMUEBLES

ACTIVO

Ubicación: _____
Finca: _____
Distrito: _____
Hipoteca: _____
Superficie M2: _____
Construcción M2: _____
Valor: _____


Lic. Graciela Maldonado



Ubicación: _____
Finca: _____
Distrito: _____
Hipoteca: _____
Superficie M2: _____
Construcción M2: _____
Valor: _____

Ubicación: _____
Finca: _____
Distrito: _____
Hipoteca: _____
Superficie M2: _____
Construcción M2: _____
Valor: _____

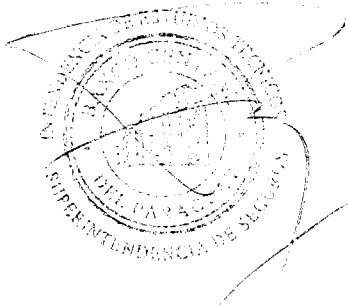
VEHICULOS

MARCA: _____	MARCA: _____
MODELO: _____	MODELO: _____
AÑO: _____	AÑO: _____
VALOR: _____	VALOR: _____
MARCA: _____	MARCA: _____
MODELO: _____	MODELO: _____
AÑO: _____	AÑO: _____
VALOR: _____	VALOR: _____

OTROS BIENES

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR


Lic. Graciela Maldonado



SEGUROS

CONTRATADOS EN FECHA	VENCIMIENTO	MONTO	CIA. ASEGURADORA	RIESGO

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO:		BANCO:	
DIRECCION:		DIRECCION:	
TELEFONO N°:		TELEFONO N°:	
BANCO:		BANCO:	
DIRECCION:		DIRECCION:	
TELEFONO N°:		TELEFONO N°:	

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE:		NOMBRE	
DIRECCION:		DIRECCION:	
TELEFONO N°:		TELEFONO N°:	
NOMBRE:		NOMBRE	
DIRECCION:		DIRECCION:	
TELEFONO N°:		TELEFONO N°:	

QUIEN SUSCRIBE DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO

A todos los efectos legales declaro bajo Fe de Juramento que la presente Manifestación de Bienes es fiel reflejo de mi situación patrimonial y que no he celebrado ninguna convención patrimonial ni efectuado ninguna reserva de administración o disposición de los bienes declarados, así como que no tengo ninguna inhibición de administrar o disponer libremente de los mismos y que no pesan sobre ellos otros gravámenes, ni tengo otras deudas, obligaciones que las que en ella se consignan, haciéndome responsable de cualquier consecuencia que pudiera derivarse de la inexactitud de lo manifestado. Al mismo tiempo, me obligo a informar por escrito a esa Compañía cualquier modificación de la declaración de bienes que antecede, así como de cualquier gravamen, embargo o restricción de dominio que pudiera sobrevivir respecto de los bienes declarados en el plazo de tres días de producidas tales consecuencias.

Firma y aclaración del Responsable

PROVIDENCIA S.A. DE SEGUROS

Firma y aclaración del Cónyuge

Lic. Graciela Maldonado